Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-006103 Id: 714920
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CHAPARRAL TOLIMA
Fecha: 28-02-2026 06:03:32
Folios: 6

Bogotá D.C.

Doctor
DIANA ALEJANDRA ARTEAGA DUARTE
Procuradora Provincial
Procuraduría Provincial de Instrucción de Chaparral Tolima
Correo: provincial.chaparral@procuraduria.gov.co

Asunto: Contestación a remisión por competencia de denuncia realizada en el marco de presunto conflicto al interior del resguardo indígena El Tambó, ubicado en jurisdicción de Nataigama y Coyaima, Tolima.

Referencia: E-2024-591770 D-2024-3864381 – ID Control 476390

Respetado Dr. Villegas,

Reciba un cordial saludo.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, comedidamente procede a dar respuesta al requerimiento con radicado No. **2025-1-002100-002211** e ID control **476390** con fecha de **16 de enero de 2025 (anexo 1),** en donde se manifiesta:

> *(…)*
> *"Dando cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha 18 de diciembre de 2024, ordinal Primero, proferido por la doctora DIANA ALEJANDRA ARTEAGA DUARTE, Procuradora Provincial de Instrucción de Chaparral Tolima, comedidamente le remito el expediente de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes".*
> *(…)*

Posteriormente, se realizó revisión de los documentos adjuntos al presente requerimiento, identificándose auto de remisión por competencia realizada por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Chaparral Tolima bajo radicado **E-2024-591770 D-2024-3864381** con fecha de **08 de diciembre de 2024** acompañada de sus respectivos adjuntos **(anexo 2),** entre los documentos incorporados al referido auto se observa queja anónima, donde se extraen los siguientes fragmentos:

> (…)
> *"Buenas noches el motivo de esta denuncia es por abuso de autoridad en los territorios indígenas, por parte del Cabildo Gobernador Manuel Alejandro Bucuru Benitez identificado con numero de cedula 93477917, ya que ha venido manipulando la comunidad y sus recursos de participaciones como también el*

territorio indígena a buen aprovechamiento con relación a terceros. Debemos tener bien en cuenta que esta denuncia ya que se trata de un pueblo histórico de nuestra patria, la problemática se extiende en este escrito es parte del patrimonio este capital lo esta ejecutando para derroches" (sic)
(…)

Posteriormente en el mismo documento, en denuncia anónima con asunto "verificar y fiscalizar el territorio del resguardo indígena de Tambo y sus recursos" se expresó:

(…)
"Por medio de la presente manifiesto a este despacho con el fin de llegar a un acuerdo y verificación, para el bien de nuestro territorio de resguardo indígena del Tambo, ubicado en el departamento del Tolima, con jurisdicción de Nataigama y Coyaima, nuestra comunidad en la trayectoria del tiempo hasta el día de hoy esta pasando muchas dificultades y conflictos económico, psicológico moral, etc, de esto que voy a revelar, conflictos internos que va en contra la ley.

En este momento se encuentra registrado y reconocido el cabildo gobernador: Manuel Alejandro Bucurú Benitez identificado con numero de cedula 93477917, como representante legal de la comunidad indígena del Tambo, y conduce a la comunidad a seguir violando la ley estipulada artículos 63 y 329 de la Constitución Política, arrendando los territorios del resguardo indígena a terceros para que las cultiven, cosechas de arroz, melón, patilla, pasteo de ganado, etc, de esto a generado desplazamiento o falta de oportunidades a las nuevas generaciones que proviene de la generación de nuestros ancestros.

A lo largo del tiempo los gobernadores, incluso el presente, ha integrado personas no descendiente por sangrinidad al censo registrado en el Ministerio del Interior. Los integra por un aporte económico que le reconoce los nuevo integrantes no indígenas, sacando provechos de nuestra etnia. Todas estas nuevas personas han reconstruido conflicto internos evadiendo la autonomía descendiente de los mismos fundadores de nuestro resguardo. Esta problemática ya se nos salió de las manos. He puesto propuestas para reconciliar y clasificar por sangrinidad basándonos en el censo padrón esto no se dio, porque los nuevos descendientes por sangrinidad de los ancestros no están en el territorio y los que están son muy pocos y apoyan la propuesta pero nos gana por unanimidad de decisiones, y no le benefician a ellos los nuevos" (sic)
(…)

Lo anterior permite dilucidar presunto contexto de conflictividad interna, la cual ha sido también informado a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, a través del radicado No. **2025-1-002100-083852** e ID Control **630194** con fecha de **14 de octubre de 2025 (anexo 3),** en la cual se adjuntó derecho de

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-006103 Id: 714920
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CHAPARRAL TOLIMA
Fecha: 28-02-2026 06:03:32
Folios: 6

petición con asunto "Queja por vulneración de derechos y falta de vigilancia en la comunidad indígena [Resguardo indígena el Tambo(poira)]" suscrito por la señora Claudia Cumaco en fecha de **10 de octubre de 2025 (Anexo 4)**, en donde se señala lo siguiente:

> *"Por medio de la presente, me permito presentar una **queja formal** en representación de varios integrantes de la comunidad indígena Resguardo indígena el Tambo, ubicada en **Natagaima Tolima,** debido a las **graves irregularidades y vulneraciones de derechos** que se vienen presentando dentro del cabildo y sus directivas.*
>
> *Durante los últimos meses, hemos evidenciado situaciones preocupantes que afectan la armonía, el bienestar y la transparencia en la gestión de los recursos y las decisiones comunitarias, tales como:*
>
> - ***Abuso de poder por parte de las directivas** del cabildo, que han tomado decisiones sin consulta ni participación de la mayoría de los miembros.*
> - ***Disposición irregular de tierras** comunales o de uso colectivo, sin los debidos acuerdos ni la autorización de la asamblea general.*
> - ***Favorecimiento de personas allegadas** a los líderes actuales en la asignación de beneficios, cargos o apoyos económicos.*
> - ***Falta de vigilancia y transparencia** en el manejo de **subsidios, proyectos y recursos públicos** destinados a la comunidad de los cuales las directivas del cabildo dicen que el estado no les da subsidios ni monetarios, ni para pago de servicios públicos del salón comunal donde se realizan reuniones, tampoco para remodelación de este espacio, ni proyectos comunitarios, antes les piden plata a los integrantes para cualquier cosa.*
> - ***Vulneración de los derechos individuales y colectivos**, generando un ambiente de división, temor y exclusión entre los integrantes, por ejemplo a mi papá le ha estado pasando que cada vez que llega algún subsidio o el gobernador arrienda las tierras para cultivar arroz no le dan la plata en totalidad: Porque resulta que mi padre heredo la titularidad de mi abuelo que ya falleció hace 10 años y el estando en vida realizo un cambio de parcelas con una señora llamada Nelly que tambien ya falleció, del mismo cabildo, pero resulta que cuando mi abuelo murió ellos decidieron el cabildo y la señora pedir que se devolviera esas parcelas y que quedaran como antes, pero que paso que a mi abuelo, ellos les dieron 2.000.000 y ahora cuando mi abuelo murió después de 10 años ellos siguen cobrando esa plata a mi padre y como él no sabe nada de letra pues lo colocan a firmar papeles que según ellos le dicen que es para una cosa y mentiras que es para seguirle descontando cada vez la plata que el gobernador arrienda sin contar con la opinión de los dueños de estas hectáreas que son entregadas a los miembros de la*

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-006103 Id: 714920
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CHAPARRAL TOLIMA
Fecha: 28-02-2026 06:03:32
Folios: 6

comunidad y que él hasta les hace pasar por un valor y les da otro porque ninguno conoce la persona que toma en arriendo porque todo lo hace las directivas, y pues a mi padre no le dan si no un pequeño porcentaje de que las hectáreas que le fueron entregadas a mi padre y que él no puede trabajar, ni arrendar para apoyo económico ni alimentario de él y mis hermanos menores que aún están pequeños y una de ellas posee problemas de discapacidad de habla y motricidad cognitiva.

- *Cabe resaltar que esto viene pasando hace más de 3 Años, cuando no es para darle a señora antes de que ella falleciera, era para pagar según una deuda millonaria que tenían ante la empresa de energías del Tolima, que les toco pagar a todos los miembros de este cabildo.*
- *La semana pasada nuevamente pusieron en arriendo estas hectáreas de tierra y a mi padre no le dieron si no un porcentaje mínimo porque ahora a los hijos de la finada Nelly se le tiene que seguir pagando la deuda que por que allá todo se hereda no muere con los que hicieron el arreglo y lo mas es que eso lo decide la mesa directiva por que las personas que están siendo beneficiadas son preferidos por los de la mesa directiva".*

A partir del fragmento puesto de presente, se observa que el derecho de petición expone la misma problemática informada por la queja anónima remitida por la Procuraduría Provincial de Chaparral Tolima referente al presunto arrendamiento de los terrenos del resguardo indígena El Tambo a terceros, abusos de autoridad y el manejo de recursos públicos.

Visto lo antecedente, se desplegaron labores de búsqueda y filtrado a través del gestor documental de la Entidad, *"Controldoc",* permitiendo identificar que por medio del oficio con radicado No. **2025-2-002105-059297** e ID Control **675205** con fecha de **15 diciembre de 2025 (Anexo 5),** expresándose los lineamientos dispuestos por la Corte Constitucional respecto al papel de mediador y generador de espacios de diálogo y concertación en respeto de la autodeterminación de la comunidades indígenas, haciendo énfasis en contextos de conflictividad interna. Conforme a lo referido, se realizó la siguiente solicitud a la peticionaría:

(…)
"Así las cosas, solicitamos en primer lugar, acordar con la autoridad del resguardo un espacio bajo el debido respeto, dinámicas, tiempos y ritualidades de la comunidad, con el ánimo de que resuelvan el conflicto desde el derecho propio o desde otras instancias del derecho nacional. Hacer llegar la solicitud de acompañamiento en caso de requerirlo al correo: correo servicioalciudadano@mininterior.gov.co
(…)

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-006103 Id: 714920
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CHAPARRAL TOLIMA
Fecha: 28-02-2026 06:03:32
Folios: 6

Finalmente, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior reitera su entera disposición a la comunidad indígena del Tambó para acompañar los espacios de diálogo social que estimen pertinentes, actuando en calidad de garante y mediador de las diferencias internas; siempre que esta sea la voluntad de la comunidad en pleno.

Para su conocimiento y fines pertinentes, a continuación, se enlistan los documentos adjuntos que acompañan la presente comunicación:

Anexo 1	Requerimiento con radicado No. 2025-1-002100-002211 e ID control 476390 con fecha de 16 de enero de 2025
Anexo 2	Auto de remisión por competencia realizado por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Chaparral Tolima bajo radicado E-2024-591770 D-2024-3864381 con fecha de 08 de diciembre de 2024 acompañada de sus respectivos adjuntos
Anexo 3	Radicado No. 2025-1-002100-083852 e ID Control 630194 con fecha de 14 de octubre de 2025
Anexo 4	Derecho de petición con asunto "Queja por vulneración de derechos y falta de vigilancia en la comunidad indígena [Resguardo indígena el Tambo(poira)]" suscrito por la señora Claudia Cumaco en fecha de 10 de octubre de 2025
Anexo 5	Oficio con radicado No. 2025-2-002105-059297 e ID Control 675205 con fecha de 15 diciembre de 2025

Finalmente, se informa que la documentación previamente entregada ha sido verificada. Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.

Cordialmente,

ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Director Técnico
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-006103 Id: 714920
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CHAPARRAL TOLIMA
Fecha: 28-02-2026 06:03:32
Folios: 6

Insumos: Extraído de *Controldoc* – Gestor Documental
Proyectó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Revisó: Roquelina Sabis Blanco Moscarella – Directora de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.

Outlook

Contestación a remisión por competencia de denuncia realizada en el marco de presunto conflicto al interior del resguardo indígena El Tambó, ubicado en jurisdicción de Nataigama y Coyaima, Tolima.

Desde Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 25/03/2026 12:04
Para provincial.chaparral@procuraduria.gov.co <provincial.chaparral@procuraduria.gov.co>
CC Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
ID 714920.pdf; AdjuntosDoc_714920.zip;

Bogotá D.C.

Doctora:
DIANA ALEJANDRA ARTEAGA DUARTE
Procuradora Provincial
Procuraduría Provincial de Instrucción de Chaparral Tolima
Correo: provincial.chaparral@procuraduria.gov.co

Asunto: Contestación a remisión por competencia de denuncia realizada en el marco de presunto conflicto al interior del resguardo indígena El Tambó, ubicado en jurisdicción de Nataigama y Coyaima, Tolima.

Referencia: E-2024-591770 D-2024-3864381 – ID Control 476390

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. **2026-2-002104-006103** e ID control **714920** con fecha de **28 de febrero de 2026**, mediante el cual brindamos respuesta de fondo a requerimiento identificado con radicado No. **2025-1-002100-002211** e ID Control **476390** de fecha **16 de enero de 2026,** el cual tenía adjunto oficio de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Chaparral Tolima bajo radicado **E-2024-591770 D-2024-3864381** con fecha **08 de diciembre de 2024**.

Por favor acusar recibo de la presente contestación.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla

Contratista

Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Ministerio del Interior

Outlook

Retransmitido: Contestación a remisión por competencia de denuncia realizada en el marco de presunto conflicto al interior del resguardo indígena El Tambó, ubicado en jurisdicción de Nataigama y Coyaima, Tolima.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 25/03/2026 12:04
Para provincial.chaparral@procuraduria.gov.co <provincial.chaparral@procuraduria.gov.co>

1 archivo adjunto (23 KB)

Contestación a remisión por competencia de denuncia realizada en el marco de presunto conflicto al interior del resguardo indígena El Tambó, ubicado en jurisdicción de Nataigama y Coyaima, Tolima.;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

provincial.chaparral@procuraduria.gov.co (provincial.chaparral@procuraduria.gov.co)

Asunto: Contestación a remisión por competencia de denuncia realizada en el marco de presunto conflicto al interior del resguardo indígena El Tambó, ubicado en jurisdicción de Nataigama y Coyaima, Tolima.

Outlook

Entregado: Contestación a remisión por competencia de denuncia realizada en el marco de presunto conflicto al interior del resguardo indígena El Tambó, ubicado en jurisdicción de Nataigama y Coyaima, Tolima.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 25/03/2026 12:06
Para notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)

Contestación a remisión por competencia de denuncia realizada en el marco de presunto conflicto al interior del resguardo indígena El Tambó, ubicado en jurisdicción de Nataigama y Coyaima, Tolima.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesdireccionindigenas (notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co)

Asunto: Contestación a remisión por competencia de denuncia realizada en el marco de presunto conflicto al interior del resguardo indígena El Tambó, ubicado en jurisdicción de Nataigama y Coyaima, Tolima.

Outlook

Entregado: Contestación a remisión por competencia de denuncia realizada en el marco de presunto conflicto al interior del resguardo indígena El Tambó, ubicado en jurisdicción de Nataigama y Coyaima, Tolima.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 25/03/2026 12:08
Para Roquelina Sabis Blanco Moscarella <roquelina.blanco@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)

Contestación a remisión por competencia de denuncia realizada en el marco de presunto conflicto al interior del resguardo indígena El Tambó, ubicado en jurisdicción de Nataigama y Coyaima, Tolima.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Roquelina Sabis Blanco Moscarella (roquelina.blanco@mininterior.gov.co)

Asunto: Contestación a remisión por competencia de denuncia realizada en el marco de presunto conflicto al interior del resguardo indígena El Tambó, ubicado en jurisdicción de Nataigama y Coyaima, Tolima.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Chaparral, 23 DIC 2024

Oficio No. 1709

Planilla No. 047

MINISTERIO DEL INTERIOR
Al Contestar cite Radicado. 2025-1-002100-002211 Id: 476390
Fecha: 2025-01-15 11:18
Folios: 1
Anexos: 9 Documentos físicos,
Remitente: PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION DE CHAPARRAL TOLIMA - ESPERANZA ROMERO RINCON
No. Destinatarios: 1

Doctor
HORACIO GUERRERO GARCIA
Director Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior
Carrera 8 No. 7-83
Bogotá

Asunto: **Remisión por competencia Expte: E-2024-591770 D-2024-3864381**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en Auto de fecha 18 de diciembre de 2024, ordinal Primero, proferido por la doctora DIANA ALEJANDRA ARTEAGA DUARTE, Procuradora Provincial de Instrucción de Chaparral Tolima, comedidamente le remito el expediente de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo: en nueve (9) folios.

Atentamente,

ESPERANZA ROMERO RINCÓN
Secretaria (E)

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección
16 ENE 2025
FOLIO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

N°. Radicado : E-2024-625566 Folios: 1
Fecha: 23-09-2024 20:36:10 Anexos: 0

RCM MinJusticia Cesar)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

E-2024-591770 Sim

RCR N. 1779- 22-11-2024 E-2024-625566.

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
E-2024-625566	23/9/2024 07:43:12	23/9/2024 07:43:12

E-2024-591770 D-2024-3864381

Ventanilla: **SEDE ELECTRÓNICA**

Descripción:

Por favor describa a continuación los hechos a denunciar relevantes. Sea lo más detallado posible al describir los hechos, incluyendo los nombres de los implicados, candidatos, partidos y lugares.

Buenas noches el motivo de esta denuncia es por auso de autoridad en los territorios indigenas, por parte de el cabildo gobernado Manuel Alejandro bucuru benitez identificado con numero de cedula 93477917 ya que se avenido manipulando la comunidad y sus recursos de participaciones como tambien el territorio indigena a buen aprovechamiento con relacion atercero. debemos tener bien en cuenta que esta de nuncia ya que se trata de un pueblo historico de nuestra patria, la problematica se se extiende en este escrito es parte del patrimonio este capital los esta ejecutando para deroches...

Tema al que se refieren los hechos:
Proceso electoral:
Asunto Electoral:
País: **Colombia**
Departamento: **Tolima**
Municipio: **Natagaima**
Ciudad de consulado:
Puesto de votación:
No. Mesa de Votación:
Razón Social / Entidad: **RESGUARDO INDIGENA DE TAMBO**
Debe registrar la fecha que ocurrieron hechos: **07/9/2024**

Presuntos Implicados

Implicado(s) por Establecer: **No**

Nombre completo	Genero	Dirección	Correo Electrónico	País	Departamento	Municipio	Celular

Quejosos

Quejoso(s) Anónimo(s): **[i**

Nombre completo	Genero	Dirección	Correo Electrónico	País	Departamento	Municipio	Celular

Documentos requeridos adjuntados

Anexo	Nombre del documento

Avisos legales

Declaración responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

Procuraduría General de la Nación
Ref: Denuncia
De: miembro de la misma
Asuntos: verificar y fiscalizar del territorio del resguardo Indígena de Tambo y sus recursos.

Por medio de la presente manifiesto a este despacho con el fin de llegar a un acuerdo y verificación, para el bien de nuestro territorio de resguardo indígena del tambo, ubicado en el departamento del Tolima, con jurisdicción de Natagaima y coyaima, nuestra comunidad en la trayectoria del tiempo hasta el día de hoy está pasando muchas dificultades y conflictos económico, psicológico moral, ect de esto voy a revelar, conflictos internos que va en contra la ley.

En este momento se encuentra registrado y reconocido el cabildo gobernador: Manuel Alejandro bucurú Benítez identificado con numero de cedula 93477917. como representante legal de la comunidad indígena del tambo, y con duce a la comunidad a seguir violando la ley estipulada Artículos 63 y 329 de la Constitución Política. Arrendando los territorios del resguardo indígenas a terceros para que las cultiven. cosechas de arroz, melon, patilla, pasteo de ganado ect , de esto a generado desplazamiento ho falta de oportunidades a las nuevas generaciones que proviene de las generación de nuestros ancestros.

A lo largo del tiempo los gobernadores incluso el presente. a integrado personas no descendiente por sangrinidad, al censo registrado en el ministerio del interior. Los integra por un aporte económico que le reconoce los nuevos integrantes no indígenas. Sacando provechos de nuestra etnia, Todas estas nuevas personas han reconstruido conflictos internos evadiendo la autonomía descendiente de los mismos fundadores de nuestro resguardo. Esta problemática ya se nos salió de las manos. E puesto propuestas para reconciliar y clasificar por sangrinidad basándonos en el censo padrón esto no se dio, porque los nuevos descendientes por sangrinidad de los ancestros no están en el territorios y los que están son muy pocos y apoyan la propuesta pero nos gana por unanimidad de decisiones, y no le benefician a ellos los nuevos...

Los desarrollos de la comunidad, a sido precarios ya que los recursos de participaciones son desviados en el momento de ejecución dando lugar tema de corrupción. Esto va de la mano con la mesa directiva. ... por ejemplo en los últimos proyectos ejecutado, sobre un ganado jamás llego a nuestra comunidad ya que realizaron un convenio con un vendedor, haciendo ganar buena parte de los recursos a este mismo, y solo le tomaron la fotos el ganado que ya avían ejecutado por el otro exgobernador Alfonso Aroca.. año 2023 y todo esto lo realiza la mesa directiva..

Reitero que este cabildo gobernador en su uso de faculta esta haciendo ejercicios internamente sometiendo a la comunidad en hacer lo que el se le ordena, para veneficios a los terceros.. realizando abuso de su autoridad
Relacionamos el caso de don Gerardino miembro activo de la comunidad en conclusión esta obligado a reducir su previo don de el vive y tiene su cultivos. Don gerardino apuesto en conocimiento en la comunidad ya que mas de 23 año un cabildo gobernado asigno un pancoger al compañero y se lo entrego con medidas registrado en un croquis. La reducción del territorio es para instalación de una bonba de bonbiar agua para los cultivos del arroz beneficiando al tercero que esta arrendado... también le toco soltar un previo que fue asignado para echar un lo te de vacas del señor hildo botache este señor no pertenece a esta la comunidad, si no se esta aprovechando por medio del gobernador....

Petición:

Me dirijo a ustedes señores que intervenga como fiscal (publica, s.f.) Sobre la protección de los pueblos indígenas y sus territorios... ya que si siguen a si desaparece nuestra comunidad por aprovechamiento de los terceros-----

Esta denuncia se realiza anónima por temor del conflicto interno que se está viviendo nuestro territorio.
En su faculta le pedimos una ratificación de los ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, JURÍDICO Y DE TENENCIA DE TIERRAS como esta mencionado en DECRETO 2164 DE 1995 en los articulo 4-5-6

En sus conocimientos dejos este escrito como una denuncia por favor no integrar a la persona mencionada ya que su vida se arriesga en el proceso...teniendo en cuenta de los tercero y su poder económico y sus cómplices....

Ya yo fui víctima del conflicto y esto produce miedo por esa Razón no se atreven denunciar por sus amenazas... nadie lo hace hoy es el día....

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

pruebas la marca del señor hildo botache registrada y puesta en su lote de ganado

nota: en ese momento se está oscureciendo y el ganado ya busca los montes para su descanso no se evidencia la cantidad...









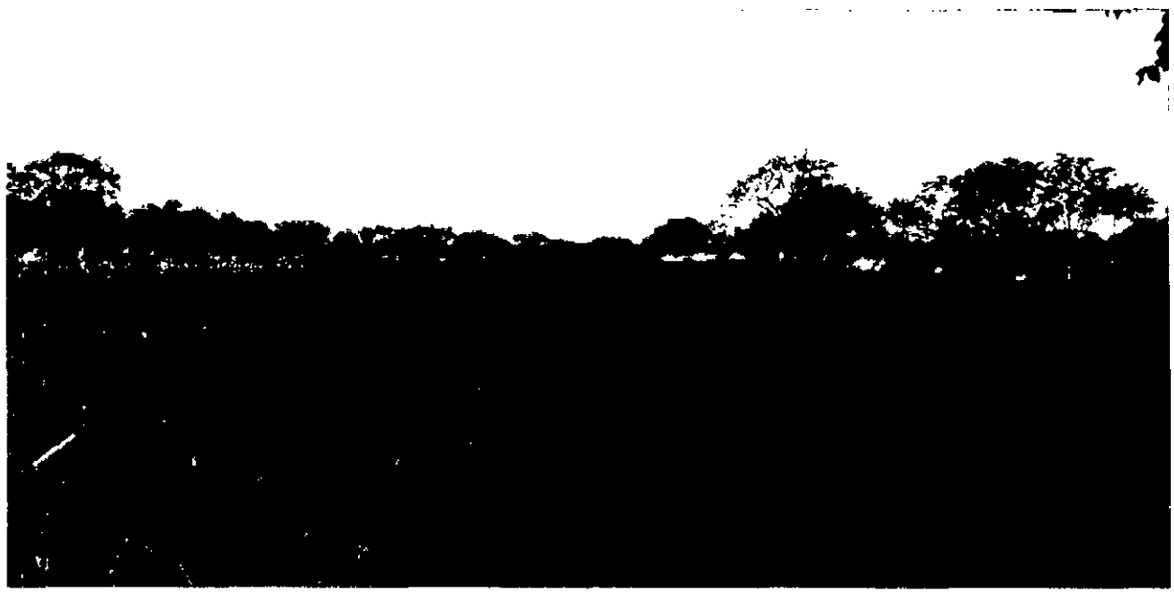


Los previos se esta desalojando por parte del gobernador para echar ganado de terceros, vemos que el compañero le toco sacar el cercado... por orden del gobernador.. todo esto estaba cercado por que recibió dinero del tercero ordeno sacar el alambre...



Sobre los previos debe tener en cuenta que no hay sociedad solo hay terrenos arrendados. Unos usan contratos y otros no. Para cuidarse de un proceso jurídico.

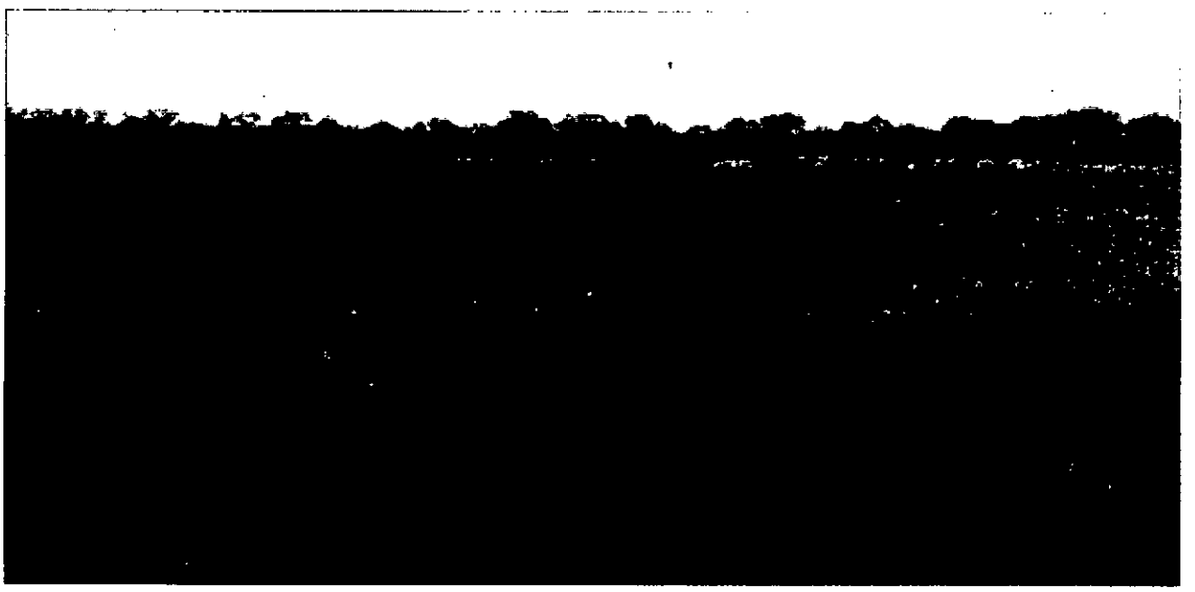






Nuevos cultivos

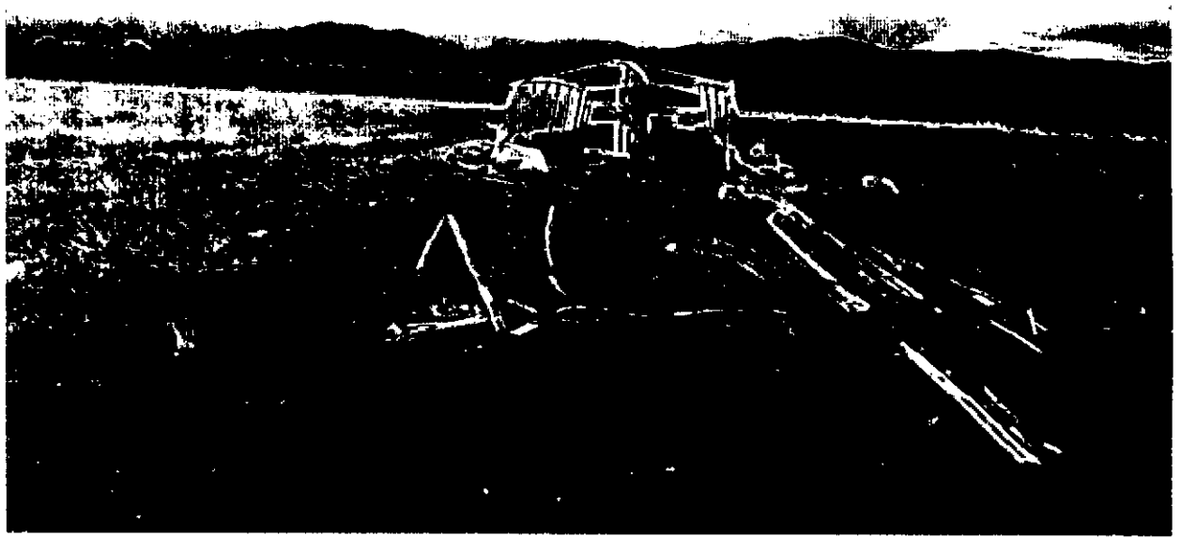
Para arroz





Los cultivos de melón y patilla por el verano no están preparados todavía pero estan por realizar.

Veamos







Lo que evidencio de lo ocurrido mas del 75% del resguardo esta Arrendado

Los nombres de los tercero los ocultan ellos, solo tienen administradores que dirijan los trabajadores... son aproximadamente cinco entre ellos unos usan contrato de arrendamiento otros se cuida su nombre.

Hildo botache -----ganadero
Entre ellos unos se dedica al maíz otros al arroz y otros al cultivo de la patilla...

No siendo mas espero pronta respuesta....
Me notifica en el correo marcoxsolanomrrugo@gmail.com
Pidiéndoles que nonos abandones por favor

INFORMACIÓN DEL CASO

7

DEPENDENCIA ACTUAL: PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHAPARRAL ESTADO: ACTIVO

P. MISIONAL: DISCIPLINARIO IUS: **E-2024-591770** IUC: **D-2024-3864381**

3864381

I. DATOS BÁSICOS:

ORIGEN DE OFICIO?	NO	FECHA RADICACION	30/09/2024
FUENTE DEL ASUNTO	SOLICITUD CIUDADANA	FECHA SOLICITUD	14/11/2024
OBJETO DE LA EVALUACIÓN		FECHA EVALUACION	
LUGAR DE LOS HECHOS	()	FECHA DE LOS HECHOS	
ESTADO ACTUAL	ESTUDIO PRELIMINAR	FECHA ESTADO ACTUAL	19/11/2024
NIVEL DE RIESGO	PRESCRIPCION BAJA	FECHA CUMPLIM. RIESGO	14/11/2029
REGIMEN			

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

ETAPA DE TRANSICIÓN DOKUS ? SIGDEA E-2024-625566: SE DENUNCIA ABUSO DE AUTORIDAD POR PARTE DE MANUEL ALEJANDRO BUCURÚ BENÍTEZ CON CC 93477917, QUIEN HA ESTADO MANIPULANDO A LA COMUNIDAD INDÍGENA Y SUS RECURSOS DE PARTICIPACIÓN, ASÍ COMO EL TERRITORIO INDÍGENA EN BENEFICIO DE TERCEROS. SOLICITA LA INTERVENCIÓN CORRESPONDIENTE PARA INVESTIGAR ESTA SITUACIÓN Y PROTEGER LOS DERECHOS DE NUESTRA COMUNIDAD.

CONDUCTAS:

ENTIDADES:

II. DECISIONES:

III. TAREAS O ACTIVIDADES:

DISCIPLINARIO - COB Radicar Demanda Servicio SIM	PROCESO DE RADICACION	14/11/2024	FINALIZADO	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION TOLIMA
DISCIPLINARIO - COB Estudio Preliminar	ESTUDIO PRELIMINAR	19/11/2024	ASIGNADO	PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHAPARRAL

IV. INSTRUMENTOS:

INSTRUMENTO	FECHA	F. DECISIÓN	DECISIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES
TRASLADO DE COMPETENCIA POR DEPENDENCIA	19/11/2024	18/11/2024		FINALIZADO	Remite: PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION TOLIMA Destino: PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CHAPARRAL

V. IMPLICADOS O PROCESADOS:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD	GRADO

VI. INTERVINIENTES:

RELACIÓN	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
REMITENTE	ESP- 0	ANONIMO		

VII. CASOS O SOLICITUDES VINCULADOS:

VIII. RUPTURA O COMPULSA COPIAS:

IX. DOCUMENTOS:

TIPO	DOCUMENTO	F. DDC	F. REG	DEPENDENCIA RESPONSABLE
AUTOS	REMISION POR COMPETENCIA. AUTO QUE ORDENA REMISION A OTRA DEPENDENCIA DE LA PROCURADURIA GENERAL	18/11/2024	19/11/2024	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION TOLIMA

JUSTIFICACIÓN CIERRE: FECHA DE CIERRE:

8

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE CHAPARRAL

AUTO DE REPARTO DE QUEJA

Chaparral, 29 NOV 2024

Dispone el despacho comisionar al Doctor JAIRO ENRIQUE LANCHEROS CUCAITA, Profesional Universitario Grado 17 adscrito a esta Procuraduría Provincial de Instrucción, para que dentro de los parámetros y términos establecidos en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021), y en la Resolución 113 de 2022, instruya el proceso en las condiciones que el despacho ordene, dentro del (E-2024-591770 D-2024-3864381).

Se le recuerda al funcionario comisionado que cuenta con un término de cinco (5) días para evaluar la queja.

CÚMPLASE

KAATHY LUCIA GUERRA SANTOS
Procurador Provincial de Instrucción (E)

ELABORO: ERR

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Dependencia:	Procuraduría Provincial de Instrucción de Chaparral Tolima
Radicación No.	E- 2024-591770 D-2024-3864381
Disciplinado	MANUEL ALEJANDRO BUCURÚ BENITEZ
Cargo y Entidad	Gobernador Indígena- Resguardo el Tambo
Quejoso	Municipio de Natagaima
Fecha Queja	22-11-2024
Fecha hechos	Año 2024
Decisión	AUTO REMISIÓN POR COMPETENCIA

Chaparral, Tolima 18 DIC 2024

CONSIDERACIONES

Mediante escrito anónimo radicado el 23-09-2024, a la ventanilla de la Sede Electrónica de la Procuraduría General de la Nación, una persona de manera anónima del Resguardo Indígena de Tambo en el municipio de Natagaima da a conocer presuntas irregularidades por parte del Gobernador Indígena del Tambo, señor MANUEL ALEJANDRO BUCURU BENITEZ identificado con la C.C. No.93477917, al considerar que viene manipulando a la comunidad y los recursos que se reciben como participación, y aprovechamiento del territorio Indígena, como bien lo consigna en su escrito visto a folio 2 y siguiente.

La Procuraduría Provincial de Instrucción de Chaparral, encuentra que los hechos allí señalados, corresponde al manejo interno y a la autonomía de los pueblos indígenas, y es el Ministerio del Interior- Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, lo que, por sus competencias en el manejo de la legislación Indígena, la que debe conocer y entrar a dirimir las diferencias que se presente entre las comunidades.

Así las cosas, la Procuraduría Provincial de Instrucción de Chaparral, teniendo en cuenta que el escrito de queja, remitirá al Ministerio del Interior, el escrito de queja anónima, para lo que estimen pertinente. Si del análisis que haga el Ministerio del Interior, encuentra que existe responsabilidad de algún Servidor Público, remitirá copia de las diligencias para iniciar acciones disciplinarias a que haya lugar.

En mérito de lo antes expuesto, LA PROCURADORA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN CHAPARRAL TOLIMA, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el presente escrito de queja, al Ministerio del Interior- Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, con radicado E-2024-591770 D-2024-3864382.

SEGUNDO. –NO Comunicar al quejoso por ser anónimo, de la decisión de enviar copia de la queja allegada a esta Procuraduría Provincial de Instrucción de Chaparral, al Ministerio del Interior.

TERCERO: Por funcionario competen háganse los registros en los sistemas de información (SIM).

CUARTO. - Por la Secretaría líbrese los oficios a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ALEJANDRA ARTEAGA DUARTE
Procuradora Provincial de Instrucción de Chaparral

E-2024-591770 D-2024-3864381
JELC/P.U. DAAD/PPCH

Interior

Al responder cite Radicado 2025-1-002100-083852 Id: 630194

Folios: 2 Fecha: 14/10/2025 11:39:22

Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: CLAUDIA GOMEZ

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS MESA DE ENTRADA
CARGO_DESTINATARIO

DE: CLAUDIA GOMEZ

ASUNTO: QUEJA FORMAL - RESGUARDO INDIGENA EL TAMBO

DETALLE:

No suele recibir correo electrónico de claudia.gomez.tecni@gmail.com. Por qué es esto importante<https://aka.ms/LearnAboutSenderIdentification>

Buen dia,

Encargados de vigilar los cabildos indígenas

Adjunto esta solicitud por escrito para su apoyo y colaboración con velar por los derechos de las comunidades indígenas de colombia y en representación de uno de los directos involucrados.

No siendo más, agradezco su pronto apoyo.

--

Coordialmente:

Claudia Alejandra cumaco Gómez

Aministradora de Empresa

Móvil: 3132738374

Bogota D.C, 10 de octubre de 2025

Señores:
Defensoría del Pueblo / Procuraduría General de la Nación / Ministerio del Interior
Dirección de Asuntos Indígenas
Presente.

Asunto: Queja por vulneración de derechos y falta de vigilancia en la comunidad indígena [Resguardo indígena el Tambo(poira)]

Respetados funcionarios:

Por medio de la presente, me permito presentar una **queja formal** en representación de varios integrantes de la comunidad indígena Resguardo indígena el Tambo, ubicada en **Natagaima Tolima,** debido a las **graves irregularidades y vulneraciones de derechos** que se vienen presentando dentro del cabildo y sus directivas.

Durante los últimos meses, hemos evidenciado situaciones preocupantes que afectan la armonía, el bienestar y la transparencia en la gestión de los recursos y las decisiones comunitarias, tales como:

- **Abuso de poder por parte de las directivas** del cabildo, que han tomado decisiones sin consulta ni participación de la mayoría de los miembros.
- **Disposición irregular de tierras** comunales o de uso colectivo, sin los debidos acuerdos ni la autorización de la asamblea general.
- **Favorecimiento de personas allegadas** a los líderes actuales en la asignación de beneficios, cargos o apoyos económicos.
- **Falta de vigilancia y transparencia** en el manejo de **subsidios, proyectos y recursos públicos** destinados a la comunidad de los cuales las directivas del cabildo dicen que el estado no les da subsidios ni monetarios, ni para pago de servicios públicos del salón comunal donde se realizan reuniones, tampoco para remodelación de este espacio, ni proyectos comunitarios, antes les piden plata a los integrantes para cualquier cosa.
- **Vulneración de los derechos individuales y colectivos**, generando un ambiente de división, temor y exclusión entre los integrantes, por ejemplo a mi papá le ha estado pasando que cada vez que llega algún subsidio o el gobernador arrienda las tierras para cultivar arroz no le dan la plata en totalidad: Porque resulta que mi padre heredo la titularidad de mi abuelo que ya falleció hace 10 años y el estando en vida realizo un cambio de parcelas con una señora llamada Nelly que tambien ya falleció, del mismo cabildo, pero resulta que cuando mi abuelo murió ellos decidieron el cabildo y la señora pedir que se devolviera esas parcelas y que quedaran como antes, pero que paso que a mi abuelo, ellos les dieron 2.000.000 y ahora cuando mi abuelo murió después de 10 años ellos siguen cobrando esa plata a mi padre y como él no sabe nada de letra pues lo colocan a firmar papeles que según ellos le dicen que es para una cosa y mentiras que es para seguirle descontando cada vez la plata que el gobernador arrienda sin contar con la opinión

de los dueños de estas hectáreas que son entregadas a los miembros de la comunidad y que él hasta les hace pasar por un valor y les da otro porque ninguno conoce la persona que toma en arriendo porque todo lo hace las directivas, y pues a mi padre no le dan si no un pequeño porcentaje de que las hectáreas que le fueron entregadas a mi padre y que él no puede trabajar, ni arrendar para apoyo económico ni alimentario de él y mis hermanos menores que aún están pequeños y una de ellas posee problemas de discapacidad de habla y motricidad cognitiva.

- Cabe resaltar que esto viene pasando hace más de 3 Años, cuando no es para darle a señora antes de que ella falleciera, era para pagar según una deuda millonaria que tenían ante la empresa de energías del Tolima, que les toco pagar a todos los miembros de este cabildo.
- La semana pasada nuevamente pusieron en arriendo estas hectáreas de tierra y a mi padre no le dieron si no un porcentaje minimo porque ahora a los hijos de la finada Nelly se le tiene que seguir pagando la deuda que por que allá todo se hereda no muere con los que hicieron el arreglo y lo mas es que eso lo decide la mesa directiva por que las personas que están siendo beneficiadas son preferidos por los de la mesa directiva.

Estas acciones van en contra de los principios de gobierno propio, la autonomía responsable y el respeto por los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 89 de 1890 y los tratados internacionales que protegen a los pueblos indígenas.

Por lo anterior, solicito muy respetuosamente a su despacho:

1. **Iniciar una investigación y seguimiento** a la gestión del cabildo indígena mencionado.
2. **Garantizar la protección de los derechos** de los miembros vulnerados.
3. **Verificar el uso de los recursos y subsidios** que llegan a la comunidad.
4. **Acompañar y mediar** en el restablecimiento de los procesos democráticos y participativos dentro de la comunidad.

Agradezco de antemano su atención y pronta intervención, con el fin de proteger la integridad y los derechos de todos los integrantes de nuestra comunidad indígena.

Cordialmente,

Claudia Cumaco
1022423995
Vereda el tambo limita con valoca
3132718148- claudia.gomez.tecni@gmail.com
Integrante de la comunidad indígena -Resguardo indígena el tambo - pijao
Padre titular: Reinaldo Cumaco
CC: 93345118

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002105-059297 Id: 675205
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: CLAUDIA GOMEZ
Fecha: 15-12-2025 18:13:49
Folios: 4
Anexos: 0

Bogotá D.C.

Señora
CLAUDIA CUMACO
claudia.gomez.tecni@gmail.com

Asunto: respuesta a su denuncia por conflicto interno
Referencia: 2025-1-002100-083852 Id Control: 630194

Cordial saludo, desde la Dirección de Asuntos indígenas Rom y Minorías nos permitimos informarle que se recibió su queja mediante asunto:

> *"(…)* Queja por vulneración de derechos y falta de vigilancia en la comunidad indígena *(…)"*

Para el caso que nos ocupa se hace necesario informar, que el Decreto 2893 de 2011, en su artículo 13, numeral 11, señala: "11. Promover la resolución de conflictos de conformidad con los usos y costumbres de las comunidades indígenas y Rom."

La Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el campo de acción de la DAIRM, señalando que, al Ministerio del Interior, le corresponde el papel de de mediador, y generador de espacios de diálogo y concertación, en respeto de la autodeterminación de las comunidades indígenas. Es así, que la Corte Constitucional en la sentencia T009 de 2018, señaló:

> *"La jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que la autonomía de los pueblos indígenas se garantiza en tres ámbitos de protección, a saber: (i) ámbito externo, conforme al cual se reconoce el derecho de las comunidades a participar en las decisiones que los afectan (consulta previa), (ii) participación política de las comunidades, en el Congreso y, (iii) ámbito de orden interno, el cual se relaciona con las formas de autogobierno y autodeterminación al interior de las comunidades indígenas. Respecto de este último ámbito de protección, la Corte ha señalado que implica (i) el derecho de las comunidades a decidir su forma de gobierno, (ii) el derecho a ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial y, (iii) el pleno ejercicio del derecho de propiedad de sus resguardos y territorios, con los límites que señale la Constitución y la ley. No obstante, en caso de que se verifique la imposibilidad de la Comunidad para resolver sus problemas, es procedente que se haga, en primera medida, un acompañamiento por parte de la autoridad*

competente, en la actualidad la DAIRM, entidad que debe generar espacio de concertación y diálogo tendiente a solucionar el conflicto, atendiendo a los usos y costumbres de las comunidades étnicamente diferenciadas. Posteriormente, si se llega a verificar que la situación es externa y genera intensas lesiones a los derechos fundamentales, las autoridades estatales están compelidas a tomar medidas, que se enmarquen en la Constitución, la ley, y tenga en cuenta los elementos propios de la identidad de la comunidad, en favor de los miembros de pueblos indígenas cuando la falta de solución de los conflictos de representatividad, genere un menoscabo de los derechos fundamentales de las personas sentarse a hablar de las *situaciones que hayan generado conflicto, con el fin de llegar a una solución "*

Respecto de los conflictos de representatividad que se generen en los pueblos indígenas, la Corte además ha sido clara en indicar:

"Específicamente, en materia de conflictos que se suscitan dentro de las comunidades indígenas, en relación con procesos de elección y nombramiento de autoridades, es importante precisar que son estos pueblos los primeros llamados a controlar su desarrollo político, por lo tanto, a solucionar el problema.No obstante, en caso de que se verifique la imposibilidad de la Comunidad para resolver sus problemas, es procedente que se haga, en primera medida, un acompañamiento por parte de la autoridad competente, en la actualidad la DAIRM, entidad que debe generar espacio de concertación y diálogo tendiente a solucionar el conflicto. Posteriormente, si se llega a verificar que la situación persiste, las autoridades estatales están compelidas a tomar medidas, que se enmarquen en la Constitución y la ley, en favor de los miembros de pueblos indígenas cuando la falta de solución de los conflictos de representatividad, genere un menoscabo de los derechos fundamentales de las personas."(negrita fuera de texto)

En cuanto a los conflictos internos de la población indígena que se presenten en el ámbito electoral, la Corte Constitucional, reiteró que deben ser resueltos por ella misma, a menos que se advierta una vulneración flagrante de derecho fundamentales, de otro modo, cualquier intervención por parte de las autoridades se considera una intromisión en contravía del derecho a la autonomía política. Es preciso señalar que el acompañamiento y asesoramiento que realiza la DAIRM, en el marco de atención a la resolución de conflictos se

efectúa por solicitud de las comunidades, como lo indica la Sentencia U092 de 2021.

> *"(…)el acompañamiento o asesoramiento de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, encargado por virtud del Decreto 2340 de 2015 de la promoción de la diversidad y el goce efectivo de los derechos de los pueblos étnicamente diferenciados, en especial por sus funciones de "propender por la conservación de las costumbres y la protección de conocimientos tradicionales, en coordinación con las entidades y organismos competentes", "diseñar y ejecutar programas y proyectos de fortalecimiento de los procesos organizacionales de las comunidades indígenas" y "promover la resolución de conflictos de conformidad con los usos y costumbres de las comunidades indígenas". Ya en el evento de que dicho apoyo sea requerido y bienvenido por la comunidad, las entidades deberán prestar la asistencia de manera eficaz, oportuna y respetuosa con las autoridades indígenas representativas y conforme a los términos concertados con ellas."*

Como podemos evidenciar del ejercicio jurisprudencial realizado, corresponde a la DAIRM, en el marco de sus funciones.

- Acompañar y apoyar en la resolución de conflictos, si así lo solicita una de las partes, bajo los principios de maximización de la autonomía, y a partir de la aplicación del método de ponderación.
- Generar los espacios de dialogo posible entre las comunidades en conflicto, garantizando que dichos espacios de realicen en el marco de sus usos costumbre y derecho propio.

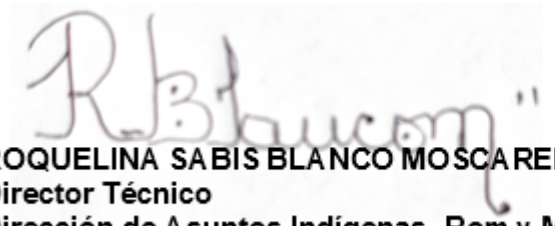
Así las cosas, solicitamos en primer lugar, acordar con la autoridad del resguardo un espacio bajo el debido respeto, dinámicas, tiempos y ritualidades de la comunidad, con el animo de que resuelvan el conflicto desde el derecho propio o desde otras instancias del derecho nacional. Hacer llegar la solicitud de acompañamiento en caso de requerirlo al correo: correo servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Sin otro particular, esperamos haber atendido a cabalidad su requerimiento, y nos encontraremos dispuestos a responder cualquier inquietud adicional.

Cordialmente

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002105-059297 Id: 675205
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: CLAUDIA GOMEZ
Fecha: 15-12-2025 18:13:49
Folios: 4
Anexos: 0



ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Director Técnico
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Elaboró: Iván Andrés Castro, Contratista DAI.
Revisó: Grupo de Diálogo Social, DAI.
Aprobó: Roquelina Blanco Moscarella, Directora DAI.